



Entidad Local Menor de  
**Escarrilla**

## VENTA AMBULANTE

### A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Registro de entrada	Expediente nº:

### DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

RAZÓN SOCIAL

C.I.F

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicitante

Representante

MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

MOVIL / TELEFONO

EMAIL (Obligatorio para notificar por medios electrónicos)

**FORMA DE NOTIFICACIÓN:**

Soporte papel-correo postal.

Medios electrónicos (deberá disponerse de certificado digital)

### SOLICITA

PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA:

TIPO DE INSTALACION/METROS LINEALES:

FECHA SOLICITADA:

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA DEL D.NI.
- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.
- FOTOCOPIA DEL RECIBO DE SEGUROS DE AUTONOMO.
- FOTOCOPIA CERTIFICADO ALTA EN EL IAE
- FOTOCOPIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- Para la Entidad Local Menor de Escarrilla la venta ambulante sólo se autoriza en el casco urbano los **DOMINGOS** en horario de 11:00 a 17:00 horas, exceptuando el periodo entre el 1 de julio y el 31 de agosto en el que el horario podrá ampliarse hasta las 19:30 horas  
En **Escarrilla** la tarifa se establece en **20,00 euros** por la instalación de cada puesto de venta ambulante o similar que tenga una medida de hasta 4 metros lineales, a partir de 4 metros lineales se cobrará como dos plazas de 20,00 euros cada una, y así sucesivamente.
- En el caso de realizar la ocupación en el horario ampliado de 11:00 a 19:30 horas en los meses de julio y agosto, la tarifa a aplicar será de **30,00 euros** para los puestos que midan hasta 4 metros lineales y a partir de los 4 metros lineales se cobrará como 2 plazas de 30 euros cada uno, y así sucesivamente. La tarifa se devengará con anterioridad al inicio de la venta ambulante.
- La autorización municipal será personal e intransferible.
- El comerciante deberá tener expuesta la autorización para la venta ambulante al público y autoridades inspectoras (alcalde y miembros de la Junta Vecinal de Escarrilla).

La persona que suscribe declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce la normativa reguladora del ejercicio de la actividad de venta ambulante en el término de Escarrilla (requisitos, condiciones, derechos y obligaciones), así como la normativa específica relativo al producto objeto de la venta.

- Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos.

Normativa aplicable:

- ORDENANZA Nº 15-Tasa por utilización de la vía pública con ventas ambulantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las Administraciones Públicas
- Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón

En Escarrilla a

FIRMA  
El solicitante,

**SR. ALCALDE PEDANEO DE LA ELM DE ESCARRILLA**

PROTECCIÓN DE DATOS: En el presente documento, salvo manifestación en contra, sus datos serán incorporados a un fichero de titularidad de la ELM de Escarrilla. Su uso se restringirá a la gestión municipal, pudiendo utilizarse en ulteriores procedimiento municipales, y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas con otras administraciones publicas. De conformidad con la Ley Orgánica 15/199 de Protección de Datos de Carácter Personal, puede solicitar, en su caso, rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Ctra. de Francia 16, 22660 Escarrilla (Huesca).